



I. MUNICIPALIDAD DE RENAICO  
ALCALDIA

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°1300**

**RENAICO, 09 DE AGOSTO DE 2011.**

**VISTOS:**

- a) La necesidad de adecuar y reactualizar la Ordenanza de Participación Ciudadana;
- b) Lo establecido en la ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- c) El acuerdo N° 68, de fecha 01 de Agosto de 2011, del Concejo Municipal de Renaico, en que acordó aprobar las modificaciones a la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana de la comuna de Renaico;
- d) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional y sus modificaciones posteriores:

**DECRETO:**

1. Apruébense las siguientes modificaciones a la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana de la comuna de Renaico, en la forma que a continuación se indica:

1) Introdúcese las siguientes modificaciones al artículo 4°

a) Reemplácese en el 1. la expresión "así como sus habitantes considerados individualmente" por la frase "y no organizadas de la ciudadanía local."

b) Sustitúyase en el 4. la expresión "la comunidad" por la expresión "la sociedad civil."

c) Reemplácese en el 5. la expresión "en las" por la frase "en representación y solución de los problemas que les afectan, reconociendo sus "

d) Sustitúyase en el 6. la expresión "ser garante en la cohesión social" por la frase "revitalizar las organizaciones con orientación a facilitar la cohesión social."

e) Agréguese al inicio del 7. la expresión "Promover y"

f) Reemplácese el 8. por el siguiente:

"8. Regular la forma y condiciones en que se expresarán los vecinos, manifestando su opinión o presentando iniciativas orientadas al bien común, ya sea por iniciativa propia o a requerimiento del alcalde o el Concejo Municipal."

g) Agréguese el siguiente 9.

"9. Regular los mecanismos o procedimientos para acceder a la información pública municipal."

2) Introdúcese las siguientes modificaciones al artículo 6°

a) Intercálese en el artículo 6 a continuación de la palabra "aquella" la frase "manifestación de la voluntad soberana";

b) Intercálese a continuación de la palabra "comunal" la frase "señaladas en el Artículo siguiente."

- 3) Sustitúyase en el artículo 7 las letras a) y b) por los numerales 1., 2., 3. y 4.:  
"1. Programas o Proyectos de Inversión específicos, en las áreas de salud, educación, salud mental, seguridad ciudadana, urbanismo, desarrollo urbano, protección del medio ambiente y cualquier otro que tenga relación con el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.  
2. La aprobación o modificación del Plan de Desarrollo Comunal.  
3. La aprobación o modificación del Plan Regulador Comunal.  
4. Otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la competencia municipal."
- 4) Introdúcese las siguientes modificaciones al artículo 8:  
a) Intercálese después de la palabra "Concejo" la expresión: "Municipal, del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil o por requerimiento de los dos tercios (2/3) de éstos dos últimos, o por solicitud;"  
b) Sustitúyase la expresión "someterá a plebiscito las materias señaladas en el artículo precedente" por lo siguiente "se podrán someter a plebiscito comunal las materias de administración local que se indique en la respectiva convocatoria."  
c) Agréguese el siguiente inciso que pasa a ser el segundo:  
"En la eventualidad que las materias tratadas en el plebiscito comunal concluyan con la recomendación de llevar a cabo un programa y/o proyecto, éste deberá ser evaluado por las instancias técnicas del Municipio, de manera tal que entregue la factibilidad técnica y económica de poder llevarse a cabo."
- 5) Introdúcese las siguientes modificaciones al artículo 9:  
a) Sustitúyase la expresión "Para la procedencia del plebiscito a requerimiento de la ciudadanía" por la frase expresión "Para el requerimiento del plebiscito comunal a través de la ciudadanía, ésta";  
b) Sustitúyase el guarismo "10 %", por "5%".  
c) Agréguese el siguiente inciso que pasa a ser el segundo:  
"El 5% de los ciudadanos a que se refiere el Artículo anterior de la presente ordenanza, deberá acreditarse mediante certificado extendido por el Director Regional del Servicio Electoral."
- 6) Reemplácese el artículo 10 por el siguiente:  
"Artículo 10: Dentro del décimo día de adoptado el acuerdo del Concejo, de recepcionado oficialmente el requerimiento del Concejo Municipal, el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, o de los ciudadanos en los términos del Artículo anterior, el (la) Alcalde (sa) dictará un decreto alcaldicio para convocar a plebiscito comunal."
- 7) Intercálese en el artículo 11 después de la palabra "convocatoria" la frase "a plebiscito comunal".
- 8) Introdúcese las siguientes modificaciones al artículo 12:  
a) Sustitúyase la expresión "dicho decreto" por la frase "El decreto alcaldicio que convoca al plebiscito comunal,"  
b) Intercálese después de la expresión "Oficial," la frase "en la portada del sitio electrónico municipal,"  
c) Intercálese a continuación de la expresión "Municipio," la frase "en las sedes sociales de las organizaciones comunitarias, en los centros de atención a público."
- 9) Sustitúyase el punto final del artículo 20 por una coma y agréguese la frase "previamente a su convocatoria."

10) Reemplácese en el Capítulo II, Título II el epígrafe "Consejo Económico y Social" por el siguiente: "DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL".

11) Sustitúyase el artículo 25 por el siguiente.

"Artículo 25: "En cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, compuesto por representantes de la comunidad local organizada, elegidos conforme al Reglamento aprobado por el Concejo Municipal, y a los demás alcances de LOC de Municipalidades"

12) Introdúcese las siguientes modificaciones al artículo 26:

a) Agréguese al inicio del artículo la frase "El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, tendrá por objetivo";

b) Intercálase después de la palabra "funcional" la expresión "de interés público"

c) Reemplácese el punto final por la expresión "y" y agréguese la frase "y de sus representados."

13) Sustitúyase el artículo 27 por el siguiente:

"Artículo 27: El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil deberá en el mes de marzo de cada año, pronunciarse respecto la cuenta pública del alcalde, sobre la cobertura y eficiencia de los servicios municipales, así como sobre las materias de relevancia comunal que hayan sido establecidas por el concejo."

14) Sustitúyase el artículo 28 por el siguiente:

"Artículo 28: Los consejeros deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesiones especialmente convocadas al efecto y con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plano comunal de desarrollo, incluyendo el plano de inversiones y las modificaciones al plano regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el alcalde o el concejo."

15) Intercálase a continuación de la expresión "sus funciones" la frase "pudiendo reelegirse."

16) Agréguese al artículo 32 los siguientes incisos que pasan a ser el 2°, 3° y 4°.

"Las audiencias públicas serán presididas por el Alcalde, y su protocolo, disciplina y orden será el mismo que el de las sesiones de Concejo Municipal. El Secretario Municipal participará como ministro de fe y secretario de la audiencia.

Corresponde al Alcalde, en su calidad de Presidente del Concejo, o a quien lo reemplace, adoptar las medidas que procedan a fin de resolver las situaciones en que incidan las materias tratadas en la Audiencia Pública, las que, en todo caso, deben ser de competencia municipal y constar en la convocatoria, sin perjuicio de que, en la medida en que sea pertinente, deban contar con el acuerdo del Concejo."

17) Agréguese artículo 33 el siguiente inciso que pasa a ser el 2°:

"La solicitud deberá hacerse en duplicado, a fin de que el que la presente conserve una copia con timbre de ingresada en un libro especial de ingreso de solicitudes de audiencias públicas que llevará el Secretario Municipal, para posteriormente hacerla llegar al Alcalde con copia a cada uno de

los Concejales, para su información y posterior análisis en el primera sesión de Concejo que corresponda realizar después de realizada la solicitud.”

18) Sustitúyase en el artículo 34 la palabra “Reclamos” por la expresión “Información, Reclamos y Sugerencias.”

19) Reemplácese el artículo 36 por el siguiente

“Artículo 36: El Alcalde deberá procurar la solución de inquietudes, problemas o necesidades planteadas a las audiencias, dentro de los próximos quince días hábiles siguientes a la realización de la audiencia, de acuerdo a la gravedad de los hechos conocidos en la audiencia, y si ello no fuere posible deberá dar respuesta por escrito y en forma fundada de tal circunstancia.”

20) Reemplácese el epígrafe del Capítulo III por el siguiente “DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN , RECLAMOS Y SUGERENCIAS”

21) Sustitúyase en el artículo 37 la frase “Partes, informaciones y Reclamos”, por la expresión “Información, reclamos y sugerencias”

22) Introdúcese las siguientes modificaciones al artículo 38:

a) Sustitúyase el inciso primero por el siguiente:

Artículo 38: Las presentaciones se someterán al siguiente procedimiento:

“1º De las Formalidades:”

“Las presentaciones deberán efectuarse por escrito en los formularios que para tal efecto tendrá a disposición de las personas la Municipalidad”

b) Intercálese después de la expresión “Municipio.” el siguiente acápite:

“Del tratamiento de la solicitud:

La solicitud se derivará a la unidad municipal correspondiente, para que le haga llegar la información al Alcalde (sa), que le permita tener una visión global de la situación, con alternativas de solución, cuando corresponda, con la recomendación de la mejor debidamente sustentada técnica y financieramente.

El tiempo de reacción de la unidad debe ser como máximo de diez días hábiles desde su recepción, salvo que por la naturaleza del tema se fije un plazo mayor o se prorrogue el ordinario, el que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos. Lo anterior sin perjuicio de aquellas solicitudes que se presenten en virtud de la Ley de Transparencia, que deberán adecuarse a los plazos establecidos por esta.

c) Sustitúyase la expresión “en miras a realizar” por lo siguiente “o que se encuentren en planes o estrategias de desarrollo comunal.

La Oficina deberá contar de manera obligatoria en soporte papel y digital al menos con los siguientes documentos:

- 1) Plan de Desarrollo Comunal
- 2) Plan Regulador Comunal
- 3) Presupuesto Municipal (incluido Salud, Educación y Cementerios según correspondiere a funciones ejecutadas por el municipio).
- 4) Convenios y contratos vigentes
- 5) Reglamentos
- 6) Otros enumerados en el Artículo 98 de LOC de Municipalidades.

Del tratamiento administrativo:

Con la finalidad de dar el tratamiento que corresponde a los reclamos de la comunidad, éstos deberán ser caratulados y numerados correlativamente cuando son ingresados al Municipio.

Se llevará un control de las fechas en que la carpeta del reclamo es enviada de un departamento a otro, debiéndose firmar tanto el envío como la recepción.”.

23) Reemplácese el artículo 39 por el siguiente.

“Artículo 39: La comunidad local puede formar organizaciones de interés público, de voluntariado y otras que las leyes permitan.”

24) Sustitúyase en el artículo 40 la palabra “comunitarias”, por la expresión “de la sociedad civil”

25) Reemplácese el artículo 46 por el siguiente:

“Artículo 46: Se constituyen a través de procedimientos y constituyen su personalidad jurídica de acuerdo a un procedimiento establecido para cada una de éstas.”

26) Intercálese en el Capítulo V después de la expresión “de las” la palabra “Consultas” : ,

27) Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 48:

a) Intercálese en el inciso 1º a continuación de la expresión “las”, la palabra Consulta.

b) Intercálese en el inciso 2º a continuación de la palabra “opinión” la frase “será convocada por el municipio, luego de ser informado el Concejo Municipal”.

c) Intercálese a continuación de la palabra “ellos” la frase “, tales como: Las Organizaciones de interés público, de voluntariado, Asociaciones gremiales y Organizaciones sindicales”

d) Intercálese a continuación de la expresión “barrios.” la frase “En dicha convocatoria se expresará el objeto de la misma, así como la fecha y el lugar de su realización por lo menos 10 días hábiles antes de la fecha establecida. La convocatoria impresa se colocará en lugares de mayor afluencia y se difundirá en los medios masivos de comunicación como también en la portada de la página web del municipio.”

28) Intercálese en el artículo 51 a continuación de la expresión “informativos,” la expresión “sitio web propios y asociados, etc.;”

29) Intercálese en el Capítulo VII, a continuación de la expresión “CAPÍTULO VII:” la siguiente frase “DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES Y”.

30) Introdúcese las siguientes modificaciones al artículo 52:

a) Agréguese al principio del inciso 1º la expresión “Las organizaciones que cuenten con personalidad jurídica vigente,”

b) Sustitúyase y agréguese al final del inciso 1º después de la palabra “financiamiento” la expresión “municipal y/o compartido que no persigan fines de lucro.”

31) Reemplácese el artículo 55 por el siguiente:

“Artículo 55: El financiamiento compartido podrá tener por objetivos preferentes:

- Implementación de programas de financiamiento para mejorar: inmuebles comunitarios, mobiliario, equipamiento, pavimentación, alumbrado público, áreas Verdes, entre otros.
- Desarrollo de obras de asistencia y promocionales a organizaciones que trabajen en el ámbito de: asistencia a menores, adultos mayores, personas con discapacidad, organizaciones de mujeres, de rehabilitación de adicciones, pacientes crónicos, entre otros
- Fomento de actividades en el ámbito del deporte, la cultura, el cuidado del medio ambiente, entre otros.

La Municipalidad proveerá del apoyo técnico de que disponga tanto para el proceso de postulación, como seguimiento necesario para apoyar a la organización

La Municipalidad estudiará la factibilidad técnica del proyecto y lo evaluará en el marco del Plan Regulador y el Plan de Desarrollo Comunal.

La Municipalidad y el beneficiario celebrarán un convenio en que se establezcan las obligaciones de ambas partes, a menos que en la solicitud de subvención se especifiquen claramente y el Municipio la otorgue en esas condiciones”.

32) Sustitúyase el final del artículo 62 después de la expresión “salvo,”; por lo que sigue “aquél establecido en Artículo 38 respecto de las respuestas a las presentaciones o reclamos que se formulen a través de la Oficina de Partes, Reclamos e Información, que será de días corridos.”

**PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la página web de la Municipalidad.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**VIVIANNE CIFUENTES RIFFO**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL(S)**

  
**CRISTIAN SANHUEZA GONZÁLEZ**  
**ALCALDE (S)**

**VºBº CONTROL** 

**IMU/VCR/MPC/jmm**

**Distribución:**

- Oficina de Partes Alcaldía
- Dpto. Cultura
- Abogado Municipalidad
- Secplan
- DOM
- Dpto. Personal y Finanzas
- Administrador Municipal
- Dpto. Desarrollo Comunitario
- Secretaría Municipal
- DAEM
- CESFAM
- Control
- Oficina de Transparencia